

bre de 1884, según escritura pública de 2 de Marzo de 1885, por cinco años.

El cánón anual es de 6 pesos.

El arriendo terminó el 1.º de Diciembre de 1889, sin que tomara posesión del terreno.

Vásquez, Manuel i otros

(Folio 101 del Libro de Cuentas Corrientes)

Lote de 15,000 hectáreas.

Deslindes: N. las dos lagunas de la península.

S. el primer chorrillo de la Cueva del Leon.

E. terrenos fiscales.

O. Laguna Blanca.

Este terreno fué concedido a Manuel J. Vásquez, Luis Navarro, Carpio Pinto i José Pello por decreto supremo de 6 de Julio de 1891 núm. 511, reducido a escritura pública el 2 de Setiembre del mismo año, bajo las condiciones que expresa el mismo decreto i que se hallan copiadas al principio de este libro.

El plazo del arriendo es de quince años, contados desde la fecha en que se les dió posesión del terreno.

El canon anual es el de \$ 750 durante el primer quinquenio, \$ 937.50 durante el segundo i \$ 1,171.87 durante el tercero.

Wood, Enrique P.

(Folio 1 del Libro de Cuentas Corrientes)

Lote N.º 40 de 30,000 hectáreas.

Deslindes: N. lote núm. 14 i $52^{\circ} 8'$ de latitud.

S. la primera angostura.

E. la casa construida por el señor Greenshields, $69^{\circ} 34'$ de lonjitud.

O. $69^{\circ} 42'$ de lonjitud Greenwich.

Stanley Wood, como representante de Enrique P. Wood i John Waldron, obtuvo en arriendo este lote el 25 de Noviembre de 1884 por cinco años.

Al estenderse la escritura de 5 de Diciembre de 1884 se espresó que el arriendo era por quince años.

Se aceptó esta prórroga por decreto supremo de 20 de Noviembre de 1889 i se redujo a escritura pública el 3 de Enero de 1890. El cánon anual es de 1,000 pesos el primer quinquenio, \$ 2,000 el segundo i 3,000 pesos el tercer quinquenio.

El cánon principió el 25 de Noviembre de 1884 i termina el 25 de Noviembre de 1899.

Waldron, W. B.

(Folio 2 del Libro de Cuentas Corrientes)

Lote N.º 41 de 30,000 hectáreas.

Deslindes: N. límite con la República Argentina.

S. el Estrecho.

E. $69^{\circ} 8'$ de lonjitud Greenwich.

O. la casa construida por el señor Greenshields, por $69^{\circ} 34'$ de lonjitud de Greenwich.

Nicolas Petersen obtuvo en arriendo este lote el 25 de Noviembre de 1884 por cinco años. Por decreto de la Gobernacion de 15 de Marzo de 1885 se aceptó la transferencia que hacia el señor Petersen a don Enrique P. Wood i se redujo a escritura pública el 17 de Marzo de 1885.

Por escritura de 18 del mismo mes i año declaró el señor Wood que este lote no lo adquiria para sí sino para el señor W. B. Waldron.— Se aceptó la prórroga por diez años por decreto supremo de 20 de Noviembre de 1889 i se redujo a escritura pública el 3 de Enero de 1890.—El cánón anual es de 1,411 pesos el primer quinquenio, 2,822 pesos el segundo i 4,233 pesos el tereer quinquenio.

El arriendo principió el 25 de Noviembre de 1884 i termina el 25 de Noviembre de 1899.

Waldron, Juan

(Folio 3 del Libro de Cuentas Corrientes)

Lote N.º 39 de 30,000 hectáreas.

Deslindes: N. lote núm. 14 i 52° 8' de latitud.

S. el Estrecho.

E. grado 69° 12' de lonjitud Greenwich.

O. la casa construida por el señor Greenshields, 69° 50' de lonjitud Creenswich.

Stanley Wood, como representante de H. P. Wood i John Waldron, obtuvo en arriendo este lote por cinco años el 25 de Noviembre de 1884.—Por decreto de la Gobernacion de 1.º de Junio de 1889 se concedió la prórroga del arriendo por diez años i se redujo a escritura pública en la misma fecha.—Esta prórroga fué aceptada por decreto supremo de 20 de Noviembre de 1889 i se redujo a escritura pública el 3 de Enero de 1890. El cánón anual

es de 1,000 pesos el primer quinquenio, 2,000 pesos el segundo i 3,000 pesos el tercero.

El arriendo principió el 25 de Noviembre de 1884 i termina el 25 de Noviembre de 1899.

Wahlen, Juan W.

(Folios 27, 28, 29 del Libro de Cuentas Corrientes)

Lote N.º 60 de 2,500 hectáreas.

Deslindes: N. lote 59 i $53^{\circ} 9'$ de latitud.

S. lote 51 i $53^{\circ} 10'$ de latitud.

E. $71^{\circ} 1'$ i $71^{\circ} 2'$ segun el plano.

O. Golfo de Otway.

Lote N.º 61 de 5,000 hectáreas.

Deslindes: N. lote 60 i $53^{\circ} 10'$ de latitud i Golfo de Otway.

S. lote 62 i $53^{\circ} 12'$ id. id.

E. $71^{\circ} 1'$ de lonjitud.

O. $71^{\circ} 21'$ de id. i Golfo de Otway.

Lote N.º 116 de 100 hectáreas.

Deslindes: N. lote 115.

S. lote 117.

E. el Estrecho i Bahía Catalina.

O. $70^{\circ} 57'$ de lonjitud.

Estos lotes los obtuvo en arriendo en el remate de 25 de Noviembre de 1884, el número 116 por cinco años i el 60 i 61 por diez años, segun escrituras públicas de 2 de Marzo de 1885.

El cánon del lote núm. 116 es de 25 pesos anuales i el de los núms. 60 i 61 es de \$ 108.33 i \$ 171.67 en el primer quinquenio, \$ 216.66 i \$ 343.34 en el segundo quinquenio respectivamente.— El arriendo del lote 116 venció el 25 de Noviembre de 1889 i el de los núms. 60 i 61 el 25 de Noviembre de 1894.

Younge, Eduardo S.

(Folio 5 del Libro de Cuentas Corrientes)

Lote N.º 30 de 30,000 hectáreas.

Deslindes: N. lotes núms. 9 i 22 i $52^{\circ} 20\frac{1}{2}'$ de latitud.

S. Cabeza del Mar.

E. $70^{\circ} 46'$ de longitud de Greenwich.

O. $70^{\circ} 54'$ " "

Patricio Ryan obtuvo en arriendo este lote el 25 de Noviembre de 1884, segun escritura pública de 28 de Febrero de 1885.—Por decreto de la Gobernacion de Noviembre 4 de 1886 i escritura pública de Mayo 18 de 1887 se le concedió prórroga hasta por veinte años (cuya escritura no está firmada).—Por decreto de la Gobernacion de 11 de Setiembre de 1888 i escritura de 12 de la misma fecha, el señor Ryan hizo transferencia de este lote al señor Eduardo S. Younge.—Por decreto de 7 de Enero de 1889 i escritura de 26 de la misma fecha se concedió la prórroga por veinte años. Esta prórroga fué aceptada por el Cobierno por decreto supremo de 21 de Noviembre de 1890 i se redujo a escritura pública el 16 de Enero de 1891.—La transferencia se aceptó en la misma fecha.—El cánon anual es de \$ 1,060 el primer quinquenio, \$ 2,120 el segundo, \$ 3,180 el tercero i \$ 4,240 el último quinquenio. El arriendo principió el 25 de Noviembre de 1884 i termina el 25 de Noviembre de 1904.

ANEXO E

TÍTULOS PROVISORIOS

OTORGADOS HASTA EL 7 DE FEBRERO DE 1893

N.º del decreto	FECHA DEL DECRETO			NOMBRES	N.º de hectáreas	Ubicacion
	Dia	Mes	Año			
27	21	Enero	1891	I. Pedro García i Roberto Fernández . . .		Isla Navarino
87	30	Marzo	»	II. Cárlos Williams . . .		Isla Lennox
133	1.º	Mayo	»	Roberto Gilles		
134	»	»	»	Merych Lacleán . . .		
181	7	Octubre.	»	III. Gmo. Darquier P. Housseau . . .		
188	16	»	»	Bartolo Diaz .		Laguna Blanca
189	»	»	»	IV. Cárlos Roca		Morro Chico
190	»	»	»	Santiago Diaz .		Lna. del Zurdo
203	»	»	»	V. Baylac i Lemaitre . . .		Las Buitreras
204	»	»	»	Francisco Arnaud . . .	15,000	Id.
205	»			John Mac Lean	10,000	
213	»	Nobre.	»	Francisco Poivre . . .	20,000	
A la vuelta					45,000	

I. No tomó posesion del terreno.

II. Id. id.

III. Lote núm. 55 rematado en arrendamiento por don Francisco Blanc el 25 de Noviembre de 1884, por cinco años. En la hijuelacion practicada por el señor Contreras fué agregado a otro lote.

IV. No tomó posesion del terreno.

V. Id. id.

N.º del decreto	FECHA DEL DECRETO			NOMBRES	N.º de hectáreas	Ubicacion
	Día	Mes	Año			
	<i>De la vuelta.</i>				45,000	
217	16	Nobre	1891	VI. Bevil Moles worth		
221	»	»	»	VII. Hnos. Soury i otros	10,000	
224	»	»	»	Cárlos Will i otros.	10,000	
232	»	Dicbre.	»	José Fiol	10,000	
62	12	Marzo	1892	Victoriano Rivera	15,000	Laguna Blanca
64	14	»	»	VIII. Harry Wagner	20,000	
69	19	»	»	IX. Alberto Barra V.	4,000	Cpa. Benavides
74	24	»	»	Luis Diaz	4,000	Laguna Blanca
83	4	Abril	»	X. P. A. de Bruyne	15,000	
101	28	»	»	XI. P. A. de Bruyne	20,000	Cpa. Benavides
113	10	Mayo	»	XII. Federico Lucares.	500	Entre Bahía Catalina i Tres Puentes
	<i>Al frente</i>				153,500	

- VI. No tomó posesion del terreno.
- VII. Los señores Soury i otros han cedido sus derechos a los señores Wahlen i Twidie actuales ocupantes del terreno.
- VIII. No tomó posesion del terreno.
- IX. Id. id.
- X. Id. id.
- XI. El señor P. R. de Bruyne ha cedido sus derechos al señor H. Wagner, actual ocupante.
- XII. No tomó posesion del terreno.

N.º del decreto	FECHA			NOMBRES	N.º de hectáreas	Ubicacion
	DEL DECRETO					
	Día	Mes	Año			
	<i>Del frente.</i>				153,500	
121	14	Mayo	1891	E. Doré . . .	3,500	
161	6	Junio	„	Tomas Sanders	10,000	
163	9	„	„	Juan Bitsch .	600	
168	24	„	„	Miguel Doulan	15,000	al N. de la C. F. Arnaud
169	24	„	„	Emilio Olmos .	6,000	Id. del lote C. Felton
181	9	Julio	„	Estanislao Mariscal . . .	4,000	Mina Martha
209	30	„	„	XIII. Pedro Guyon	25,000	Isla Pícton
212	2	Agosto	„	Henry Adams .	15,000	
231	22	„	„	George E. Harries	15,000	al N. de Miguel Doulan
244	26	„	„	Alejandro Hunters	15,000	al E. de Enrique Adams
249	30	„	„	XIV. Gmo. Darquiet i S. Fabre		
274	14	Setbre.	„	XV. Duncan Mac-Pherson .	15,000	al E. de George E. Harries
TOTAL					277,600	

XIII. Quedó sin efecto por decreto de fecha 23 de Noviembre de 1892.

XIV. No tomaron posesion del terreno.

XV. Id. Id.

Pedro Garcia i Roberto Fernandez

Punta Arenas, Enero 21 de 1891.

Núm. 27.—Concédese provisoriamente la Isla Navarino a los señores Pedro Garcia i Roberto Fernandez hasta que el Supremo Gobierno determine lo conveniente, en vista de las garantías que presenten los solicitantes.—Anótese (firmado) Jral. VALDIVIESO.

Carlos Williams

Punta Arenas, Marzo 30 de 1891.

Núm. 87.—Vista la solicitud que antecede i teniendo presente la situación en que se encuentra colocada la isla que se solicita i el abandono consiguiente a todos aquellos puntos australes del territorio.

Decreto:

Concédese a don Carlos Williams la posesion provisoria de la isla «Lenox» situada en la «Bahia Naxau,» entre la «Isla Navarino» e Isla Nueva, intertanto el Supremo Gobierno resuelva lo conveniente, debiendo desde luego el señor Williams llevar i establecer por lo ménos dos familias en la espresada isla.—Anótese.—Jral. VALDIVIESO.—*Fernandez*, secretario.

Roberto Guilles

Punta Arenas, Mayo 1.º de 1896.

Núm. 133.—Vista la solicitud que antecede.

Decreto:

Concédese provisoriamente a Roberto Guilles, el terreno que solicita, hasta que se efectúe el remate de terrenos fiscales.—
(Firmados) Jral. VALDIVIESO.—*Fernandez*, secretario.

Meryck Mac-Lean

Punta Arenas, 1.º de Marzo de 1891.

Núm. 134.—Vista la solicitud que antecede.

Decreto:

Concédese provisoriamente a Meryck Mac-Lean, el terreno que solicita, hasta que se efectúe el remate de terrenos fiscales.—
(Firmados) Jral. VALDIVIESO.—*Fernandez*, secretario.

Guillermo Darquier i Paul Houseau

Punta Arenas, Octubre 7 de 1891.

Núm. 181.—Vista la solicitud que antecede i en mérito de las razones que se esponen, concédese permiso provisorio, sin perjuicio de terceros que se hallen en legal posesion, a los señores Gui-

lermo Darquier i Paul Houseau del lote de terreno Núm. 33 ubicado en la Península de Brunswick, debiendo someterse los solicitantes a todas las disposiciones i resoluciones que el Supremo Gobierno decrete sobre el particular.—(Firmado).—SOTO SALAS.
—R. Correa, secretario.

Bartolo Diaz

Punta Arenas, Octubre 16 de 1891.

Núm. 188.—Vista la solicitud que antecede i sin perjuicio de terceros que se hallen en legal posesion: Concédese a don Bartolo Diaz, provisoriamente, el terreno baldío que solicita, intertanto el Supremo Gobierno no haya dispuesto lo conveniente sobre dichos terrenos.—Anótese.—SOTO SALAS.

Cárlos Roca

Punta Arenas, Octubre 16 de 1891.

Núm. 189.—Vista la solicitud que antecede i sin perjuicio de terceros que se hallen en legal posesion: Concédese a don Cárlos Roca el permiso provisorio para ocupar el terreno baldío denominado «Morro Chico» intertanto el Supremo Gobierno no haya dispuesto lo conveniente sobre dichos terrenos.—Anótese.—SOTO SALAS.

Santiago Diaz

Punta Arenas, 16 de Octubre de 1891

Núm. 190.—Vista la presente solicitud i sin perjuicio de terceros que se hallen en legal posesion, concédese a don Santiago Diaz, el permiso provisorio para ocupar el terreno baldío denominado «Laguna del Zurdo» intertanto no haya dispuesto el Supremo Gobierno lo conveniente sobre dichos terrenos.—Anótese.—SOTO SALAS.

Baylac i Lemaitre

Punta Arenas, Octubre 28 de 1891.

Núm. 203.—Vista la solicitud que antecede i sin perjuicio de terceros que se hallen en legal posesion, concédese a los señores Baylac i Lemaitre permiso provisorio para ocupar el terreno baldío que solicitan situado en la Patagonia en el lugar llamado «Las Buitreras». El presente permiso no constituye derecho alguno, debiendo los interesados someterse en todo a las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—R. Correa C.

John Mac Lean

Punta Arenas, 30 de Octubre de 1891.

Núm. 205.—Concédese permiso a don John Mac Lean para ocupar provisoriamente diez mil hectáreas, tras el lote número 30.—Anótese.—R. Correa C.

Francisco Arnaud

Punta Arenas, 29 de Octubre de 1891

Núm. 204.—Vista la solicitud que antecede i sin perjuicio de terceros que se hallen en legal posesion, concédese permiso provisorio para ocupar el terreno baldío que solicita don Francisco Arnaud, ubicado en la Patagonia en el lugar llamado “Las Buitreras”. El presente permiso no constituye derecho alguno debiendo el interesado someterse en todo a las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre este particular.—Anótese.—*Correa C.*

Francisco Poivre

Punta Arenas, 9 de Noviembre de 1891.

Núm. 213.—Vista la solicitud que antecede i sin perjuicio de terceros que se hallen en legal posesion, concédese a don Francisco Poivre permiso provisorio para ocupar el terreno baldío que solicita en la Patagonia, ubicado, mas o ménos, entre los siguientes límites: al Norte $52^{\circ} 10'$ de latitud; al Sur la Laguna Blanca; al Este el lote ocupado por don Francisco Arnaud; i al Oeste el grado $71^{\circ} 20'$ de lonjitud. El presente permiso no constituye derecho alguno, debiendo el interesado someterse en todo a las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—(Firmado):—*Correa C.*

Bevil Molesworth

Punta Arenas, Noviembre 11 de 1891.

Núm. 217.—Vista la solicitud que antecede i sin perjuicio de terceros que se hallen en legal posesion, concédese al señor Bevil Molesworth permiso provisorio para ocupar el terreno baldío que solicita en la Patagonia, comprendido entre los siguientes límites: al Este el grado 71° de longitud; al Oeste el grado 70° 45'; al Norte el grado 52° de latitud; i al Sur hasta la línea que alcanzan las veinte mil hectáreas que solicita. El presente permiso no constituye derecho alguno, debiendo los interesados someterse a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—(Firmado).—*Correa C.*

Eduardo i Adrian Soury, Juan Lecocq i Emilio Gosselin

Punta Arenas, Noviembre 21 de 1891.

Núm. 221.—Vista la solicitud que precede i sin perjuicio de terceros que se hallen en legal posesion, concédese a los señores Eduardo i Adrian Soury, Juan Lecocq i Emilio Gosselin permiso provisorio para ocupar el terreno baldío que solicitan ubicado en la Tierra del Rei Guillermo, entre los siguientes límites: por el Norte el grado 52° 46' de latitud; por el Sur el Otway Water; por el Este el canal de Fitz Roy; i por el Oeste el grado 71° 50'. El presente permiso no constituye derecho alguno, debiendo sujetarse los interesados en todo a las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—(Firmado);—*Correa C.*

Cárlos Willis i otros

Puntas Arenas, 23 de Noviembre de 1891.

Núm. 224.—Vista la solicitud que precede i sin perjuicio de terceros que se hallen en legal posesion, concédece a los señores Cárlos Willis, Adolfo Wehrhahn i Lorenzo José Bucksbaun permiso provisorio para ocupar el terreno baldío que solicitan ubicado en la Patagonia entre los siguientes límites: al Norte del Rio Penitente entre los grados 71°.30' i 72° de lonjitud. El presente permiso no constituye derecho alguno debiendo los interesados someterse en todo a las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—*Correa C.*

José Fiol

Punta Arenas, Diciembre 3 de 1891.

Vista la solicitud que precede i sin perjuicio de terceros que se hallen en legal posesion,

Decreto:

Núm. 232.—Concéde a don José Fiol permiso provisorio para ocupar el terreno baldío que solicita, ubicado en la Patagonia al Norte del lote Núm. 31 i al Oeste a continuacion de la fraccion que ocupa actualmente. El presente permiso no constituye derecho alguno debiendo el interesado sujetarse a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—(Frmado) *Correa C.*

Victoriano Rivera

Punta Arenas, Marzo 12 de 1892.

Vista la solicitud que precede i sin perjuicio de terceros que se hallen en posesion legal,

Decreto:

Núm. 62.—Cocédese a don Victoriano Rivera el permiso provisorio que solicita para ocupar 15,000 hectáreas de terrenos baldíos ubicados en la Patagonia en el lugar denominado «Laguna Blanca». Este permiso no constituye derecho alguno, debiendo sujetarse el solicitante a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—(Firmado) BRICEÑO.

Harry Wagner

Punta Arenas, Marzo 14 de 1892.

Vista la solicitud que precede,

Decreto.

Núm. 64.—Concédese a don Harry Wagner permiso provisorio para ocupar el terreno que solicita ubicado entre los límites que espresa. El presente permiso no constituye derecho especial alguno para el solicitante, debiendo sujetarse a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—(Firmado) BRICEÑO.

Alberto Barra V.

Punta Arenas, Marzo 19 de 1892.

Núm. 69.— Vista la solicitud que precede i sin perjuicio de terceros que se hallen en legal posesion,

Decreto:

Concédese a don Alberto Barra V. permiso provisorio para ocupar cuatro mil hectáreas de terrenos baldíos ubicados en la Patagonia, en el punto llamado «Carpa de Benavides». El presente permiso no constituye derecho especial alguno, debiendo sujetarse el solicitante a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—(Firmado) BRICEÑO.

Luis Diaz

Punta Arenas, Marzo 2 de 1892.

Núm. 74.— Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Sin perjuicio de terceros que se hallen en legal posesion, concédese a don Luis Diaz permiso provisorio para ocupar cuatro mil hectáreas de terrenos baldíos ubicados en la Patagonia, en el lugar llamado «Laguna Blanca». El presente permiso no constituye derecho especial alguno para el solicitante, debiendo sujetarse a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—(Firmado) BRICEÑO.

Pedro A. de Bruyne

Punta Arenas, Abril 4 de 1892.

Núm. 83.—Vista la solicitud que precede i siguiendo la práctica establecida hasta la fecha,

Decreto:

Concédese a don Pedro A. de Bruyne permiso provisorio para ocupar, sin perjuicio de terceros que se hallen en legal posesion, quince mil hectáreas de terrenos baldíos en la Patagonia, entre los siguientes límites: por el Norte la frontera Argentina; por el Sur el rio de los Penitentes; por el Este el rio Gallegos i por el Oeste el grado 71°30' de lonjitud. El presente permiso no constituye derecho especial alguno para el solicitante, debiendo sujetarse a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—(Firmado) BRICEÑO.

P. A. de Bruyne

Punta Arenas, 28 de Abril de 1892.

Núm. 101.—Vista la solicitud que precede i sin perjuicio de terceros que se hallen en legal posesion de los terrenos que se solicitan,

Decreto:

Concédese a don P. A. de Bruyne permiso provisorio para ocupar veinte mil hectáreas de terrenos baldíos ubicados en la Patagonia, dentro de los límites siguientes: Por el Sur el lote rematado

por don Abel Izarnótegui i por el lote denominado «Carpa de Benavides»; por el Norte terrenos baldíos; por el Este el lote arrendado por don José Fabre; i por el Oeste la concesion de don Emilio Bays. El presente permiso no constituye derecho especial alguno, debiendo sujetarse el interesado a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular. —Anótese.—BRICEÑO.

Federico Lucares

Punta Arenas, Mayo 10 de 1892.

Núm. 113.—Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Concédese a don Federico Lucares permiso provisorio para ocupar quinientas hectáreas de terrenos baldíos ubicados entre bahía Catalina i «Tres Puentes», sin perjuicio de terceros que se hallen en posesión legal i provisorio de los terrenos solicitados. El presente permiso no constituye derecho especial alguno, debiendo sujetarse el interesado a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular. —Anótese.—(Firmado).—BRICEÑO.

E. Doré

Punta Arenas, Mayo 14 de 1892.

Núm. 121.—Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Sin perjuicio de terceros que se hallen en legal posesion de los terrenos que solicita don E. Doré, concédesele permiso para ocupar tres mil quinientas hectáreas ubicadas en la Tierra del Rei

Guillermo entre los siguientes límites: Por el Norte Skyring Water; por el Sur terrenos fiscales; por el Este la mina Magdalena i por el Oeste los montes Molina i Simpson. El presente permiso no constituye derecho especial alguno, debiendo sujetarse el interesado a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—BRICEÑO.

Tomas Saunders

Punta Arenas, Junio 6 de 1892.

Núm. 161.—Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Concédese a don Tomas Saunders permiso provisorio para ocupar diez mil hectáreas de terrenos baldíos ubicados en la Patagonia, dentro de los límites siguientes: por el Norte la frontera Argentina; por el Sur el terreno concedido provisoriamente a don José Buchsbaun, Adolfo Wehrhahn i Cárlos Willis; por el Este la concesion tambien provisorio que se ha hecho a don Roberro Willes; i por el Oeste terrenos fiscales. El presente permiso no constituye derecho especial alguno, debiendo sujetarse el solicitante a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese—(firmado)—BRICEÑO.

Juan Bitsch

Punta Arenas, Junio 9 de 1892.

Núm. 167. — Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Concédece a don Juan Bitsch permiso provisorio para ocupar los lotes abandonados Núms. 117, 118, 119, 120, 121, i 222 del plano rural de esta Colonia. El presente permiso no constituye derecho especial alguno, debiendo sujetarse el solicitante a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular. — Anótese — (firmado) — BRICEÑO.

Miguel Doolan

Punta Arenas, Junio 24 de 1892.

Núm. 168. — Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Concédesese a don Miguel Doolan permiso provisorio para ocupar quince mil hectáreas de terrenos baldíos ubicados en la Patagonia, al Norte de la concesion hecha a don Francisco Arnaud; sin perjuicio de terceros que se hallen en posesion regular del terreno que se solicita. El presente permiso no constituye derecho especial alguno, debiendo sujetarse el interesado a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular. — Anótese — (firmado) — BRICEÑO.

Emilio Olmos

Punta Arenas, 24 de Junio de 1892.

Núm. 169.—Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Sin perjuicio de terceros que se hallen en posesion regular, concédese a don Emilio Olmos, permiso provisorio para ocupar seis mil hectáreas de terrenos baldíos ubicados en la Patagonia, al Norte del lote de don C. Felton. El presente permiso no constituye derecho especial alguno, debiendo sujetarse el interesado a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese—(firmado) —BRICEÑO.

Estanislao Mariscal

Punta Arenas, 9 de Julio de 1892.

Núm. 181.—Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Concédese a don Estanislao Mariscal permiso provisorio para ocupar cuatro mil hectáreas de terrenos baldíos ubicados en la Patagonia en el lugar denominado «Mina Marta», sin perjuicio de terceros que se hallen en posesion regular de terrenos fiscales. El presente permiso no constituye derecho especial alguno, debiendo sujetarse el interesado a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese—(firmado)—BRICEÑO.

Henry Adams

Punta Arenas, Agosto 2 de 1892.

Núm. 212.—Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Sin perjuicio de terceros que se hallen en posesion regular de terrenos fiscales, concédese a don Henry Adams permiso provisorio para ocupar quince mil hectáreas de terrenos baldíos ubicados en la Patagonia dentro de los límites siguientes: por el Norte el rio Zurdo; por el Sur i por el Este terrenos fiscales; i por el Oeste el terreno concedido provisoriamente a don Miguel Doolan. El presente permiso no constituye derecho alguno, debiendo sujetarse el solicitante a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese—(firmado).—BRICEÑO.

George E. Harries

Punta Arenas, Agosto 22 de 1892.

Núm. 331.—Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Sin perjuicio de terceros que se hallen en regular posesion de terrenos fiscales, concédese a don George E. Harries permiso provisorio para ocupar quince mil hectáreas de terrenos ubicados en la Patagonia, al Norte de la concesion provisorio hecha a don Miguel Doolan. El presente permiso no constituye derecho especial alguno, debiendo sujetarse el solicitante a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese—(firmado).—BRICEÑO.

Alejandro Hunter

Punta Arenas, Agosto 26 de 1892.

Núm. 244.—Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Sin perjuicio de terceros que se hallen en regular posesion de terrenos fiscales, concédese a don Alejandro Hunter permiso provisorio para ocupar quince mil hectáreas de terrenos, ubicados en la Patagonia al Este de la concesion provisoria hecha a don Enrique Adams. El presente permiso no constituye derecho especial alguno, debiendo sujetarse el solicitante a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular. —Anótese —(firmado).—BRICEÑO.

Guillermo Darquiét i Luis Fabre

Punta Arenas, Agosto 30 de 1892.

Núm. 249.—Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Sin perjuicio de terceros que se hallen en posesion regular de terrenos fiscales, concédese a los señores Guillermo Darquiet i Luis Fabre permiso provisorio para ocupar un terreno baldío ubicado en la Patagonia dentro de los límites siguientes: por el Norte terrenos fiscales; por el Sur el lote de D. C. Felton; por el Este el lote de don Patricio Ryan; i por el Oeste las concesiones de don

Carpio Pinto i otros, i Victoriano Rivera. El presente permiso no constituye derecho especial alguno, debiendo sujetarse los solicitantes a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.— Anótese— (firmado).— BRICEÑO.

Duncan Mac-Pherson

Punta Arenas, Seliembre 14 de 1892.

Núm. 274.— Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Concédese a don Ducan Mac Pherson el permiso que solicita para ocupar quince mil hectáreas de terrenos baldíos ubicados en la Patagonia al Oriente de la concesion hecha recientemente al señor George E. Harries, sin perjuicio de terceros que se hallen en posesion regular de terrenos fiscales. El presente permiso no constituye derecho especial alguno, debiendo sujetarse el solicitante a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese—(firmado).—BRICEÑO.

ANEXO F

TÍTULOS PROVISORIOS

OTORGADOS DESDE EL 7 DE FEBRERO DE 1893 HASTA EL 16 DE OCTUBRE DE 1895

N.º del decreto	FECHA DEL DECRETO			NOMBRES	N.º de hectáreas	Ubicacion
	Dia	Mes	Año			
52	10	Febrer.	1893	I. Rodolfo Stubenrauch i M. Braun.		Isla Cárlos III
70	23	»	»	Cacique Mulato.	10,000	al oriente del Río Brazo del Zurdo.
225	25	Julio	»	(a) Juan Zaldivar	10,000	al N. de José Fabre.
276	15	Setbre.	»	Luis Figue i Antonio Izorna	8,000	
283	22	»	»	José Manuel Valdivieso	5,000	Gallegos chico.
285	28	»	»	II. Heede i Glimann		Isla Picton.
294	5	Octbre.	»	H. Eberhard.		No es posible determinar su estension.
327	25	»	»	Elias H. Braun	10,000	Id.
312	3	Nobre.	»	Luis Figue		
3	3	Enero	1894	Luis Aguirre	10,000	
8	8	»	»	Otto Seeger	10,000	
<i>A la vuelta</i>					63,000	

I. No tomaron posesion del terreno.

II. Id. id.

(a). Quedó sin efecto por decreto de fecha 22 de Setiembre de 1896.

N.º del decreto	FECHA DEL DECRETO			NOMBRES	N.º de hectáreas	Ubicacion
	Día	Mes	Año			
	<i>De la vuelta.</i>				63,000	
60	9	Febrer.	1894	Lennox Dobrée .	15,000	
67	12	»	»	Dolores Dómine	10,000	
139	29	Marzo	»	Enrique Wagner	30,000	
165	17	Abril	»	III. Lautaro Navarro A . . .	15,000	
277	21	»	»	IV. Julio H. Braun . . .	1,200	
198	2	Mayo	»	Cárlos Heede .	15,000	
215	8	»	»	A. W. Scott .	500	
252	2	Junio	»	José Davet i Antonio Day . .	10,000	En las Cóles al N. de «El Salto».
266	12	»	»	John Twedie .	15,000	
199	2	Mayo	»	Augusto Kark .	15,000	
200	2	»	»	Rodolfo Stubenrauch . . .	15,000	
201	2	»	»	Jerman Kark .	15,000	
293	2	Julio	»	Lautaro Navarro A	10,000	
299	6	»	»	Pedro Guyon .	20,000	
320	13	»	»	(a) Estanislao Mariscal . .	15,000	
418	4	Setmbr.	»	Claudio Glimann	15,000	al N. de los lotes de F. Saunders.
422	6	»	»	José Baeriswyl .	300	al O. del aserradero de Leñadura.
	<i>Al frente</i>				280,000	

III. Quedó sin efecto por decreto de fecha 2 de Julio de 1894.

IV. No tomó posesion del terreno.

(a) Se aumenta hasta quince mil hectáreas la concesion que se el hizo con fecha 1.º de Julio de 1892.

N.º del decreto	FECHA			NOMBRES	N.º de hectáreas	Ubicacion
	DEL DECRETO					
	Día	Mes	Año			
	<i>Del frente.</i>				280,000	
527	31	Octubre.	1894	V. Lindor Perez Gacitua . . .	15,000	
528	"	"	"	VI. Cruz Coke .	15,000	al S. de Lindor Perez G.
536	3	Nobre .	"	VII. Nicanor A. Silva	10,000	
537	"	"	"	VIII. Ramon L. Carvajal . .	5,000	
548	12	"	"	Cárlos Fuhr . .	10,000	en la punta SE. de Laguna Toro.
561	20	"	"	Doré i C. ^a . . .	20,000	PenínsulaPon-
562	"	"	"	" "	6,000	somby.
567	26	"	"	Eujenio Fraysse.	4,000	
622	24	Dicbre.	"	Roberto Gomez .	5,000	
625	28	"	"	Luis Fabre . . .	5,000	
622	"	"	"	Lennox Dobrée.	2,000	
90	4	Febrer.	1895	Eduardo J. Cray.	15,000	al O. concesion J. Tweedie.
91	"	"	"	Jorje Paton . .	15,000	al N. Claudio Glimann.
110	15	"	"	Ernesto Landott.	500	al O. los rurales 14, 15, 16.
	<i>A la vuelta</i>				407,500	

V. No tomó posesion del terreno.

VI. Id. id.

VII. El señor N. Silva ha cedido sus derechos a los señores Meric i Lemaitre.

VIII. Este lote se encuentra ocupado por D. Ramiro Silva.

N.º del decreto	FECHA DEL DECRETO			NOMBRES	N.ª de hectáreas	Ubicacion
	Dia	Mes	Año			
	<i>De la vuelta</i>					
232	26	Abril	1895	Adan Zavalla . .	10,000	Canal Beagle.
291	10	Mayo	„	Augusto Bonva- lot	15,000	
303	13	„	„	Filomena Tenrei- ro	8,000	Isla Navarino
360	8	Junio	„	Antonio Freire i L. Balmaceda.	10,000	
369	19	„	„	David E. Drum- mond	10,000	Id. id, al S. Rio de las Minas.
382	26	„	„	Rodolfo Hamann	300	
406	5	Julio	„	IX. Claudio Ar- teaga Ureta . .	15,000	al S. Perez G. i Cruz Goke.
407	„	„	„	X. Juan Arteaga Ureta	15,000	al S. Claudio Arteaga U.
408	„	„	„	XI. Elias Gaci- tua Briebe . . .	15,000	al S. Juan Ar- teaga U.
409	9	„	„	Ricardo Lohr . .	300	Montaña O. de la Colonia.
473	22	Agosto	„	Doré i C.ª . . .	4,500	Cpa. Benavi- des
526	16	Stmbre.	„	Jorje Meric . . .	15,000	Seno Obstruc- cion.
528	21	„	„	Alfonso V. Vila- geliú.	15,000	
TOTAL					540,600	

IX. No tomó posesion del terreno

X. Id. id.

IX. Id. id.

Rodolfo Stubenrauch i H. Braun

Punta Arenas, Febrero 10 de 1893

Núm. 52.—Vista la solicitud que precede.

Decreto:

Concédese a los señores Rodolfo Stubenrauch i H. Braun el permiso que solicitan para ocupar las islas de Cárlos III, Rupert i Bounnet con el objeto de dedicarlas a la crianza de ganado, bajo la condicion de mantener una boya en una de las bahias Tilly ó Massel para el uso de los buques del Gobierno.—El Supremo Gobierno podrá disponer de dichas islas en la forma que estime conveniente i sin mas obligacion que dar a los solicitantes un aviso prévio de tres meses para que la desalojen.—Anótese.—(Firmado) SEÑORET.

Cacique Mulato

Punta Arenas, Febrero 23 de 1893

Núm. 70.—Concédese al cacique Mulato i demas indios de su familia permiso provisorio para ocupar i esplotar diez mil hectáreas de terrenos fiscales ubicados en el límite con la Arjentina i al Oriente del Rio Brazo del Zurdo.—Si dentro del término de un año a contar desde la fecha del presente decreto, Mulato no se establece con su familia en el campo designado i no efectúa en él los trabajos de cierra, casas i demas que se requieren para la esplotacion de la industria ganadera, perderá todo derecho volviendo el terreno a poder del Fisco.—Se compromete así mismo, a aceptar el cánon de arrendamiento o demas condiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien inponerle sobre el particular i para la concesion definitiva de este lote de terreno que en todo caso será intransferible.—Anótese.—(Firmado) SEÑORET.

Juan Zaldivar

Punta Arenas, Julio 25 de 1893

Núm. 225.—Vista la solicitud que precede.

Decreto:

Sin perjuicio de terceros que se hallen en posesion regular de terrenos fiscales, concédese a don Juan Zaldivar el permiso que solicita para ocupar diez mil hectáreas de terrenos a continuacion del lote arrendado a don José Fabre en su límite norte.—Este permiso no constituye derecho especial alguno, debiendo sujetarse el solicitante a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—SEÑORET.—*J. B. Contardi*.—Secretario.

Luis Figue i Antonio Izorna

Punta Arenas, Seliembre 15 de 1893

Núm. 276.—Vista la solicitud que precede i considerando que conviene prestar toda clase de facilidades a los industriales que deseen establecerse en las islas australes, por cuanto la implantacion de industrias como la ganadera i lo forestal contribuirá poderosamente al progreso i poblacion de aquellas apartadas rejiones,

Decreto:

Concédese a los señores Luis Figue i Antonio Izorna el permiso que solicitan para ocupar el grupo de los islotes Whaits en el canal de Beagle i una estension de terreno de cuatro kilómetros de frente por dos de fondo, ubicado en el cabo Mitchell i costa inme-

diata, Isla Navarino, con el objeto de dedicarlos a las espresadas industrias.—Este permiso tiene carácter de provisorio, comprometiéndose los intetesados a dar cumplimiento a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—SEÑORET.—*J. B. Contardi*.—Secretario.

José Manuel Valdivieso

Punta Arenas, Seliembre 22 de 1893.

Núm. 283.—Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Concédese a don José Manuel Valdivieso el permiso que solicita para acupar cinco mil hectáreas de terrenos baldíos ubicados en «Gallegos Chico» con el objeto de dedicarlos a la crianza de ganado. Este permiso no constituye derecho especial alguno, debiendo sujetarse el interesado a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—SEÑORET.—*J. B. Contardi*, secretario.

Heede i Glimann

Punta Arenas, Seliembre 28 de 1893.

Núm. 285.—Vista la solicitud que precede i considerando que conviene prestar toda clase de facilidades a los industriales que deseen establecerse en las islas australes, por cuanto la implantacion de la industria ganadera contribuirá poderosamente al progreso i poblacion de aquellas apartadas rejiones,

Decreto:

Concédese a los señores Heede i Glimann el permiso que so-

licitan para ocupar la isla de Picton con el objeto de establecer en ella una hacienda de ganado lanar, vacuno i cabalgar. Los solicitantes se recibirán bajo inventario de los animales fiscales existentes allí, los que se obligan a devolver con sus crias correspondientes toda vez que se ordene su entrega. Este permiso tiene el carácter de provisorio, debiendo sujetarse los interesados a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—M. SEÑORET.—*J. B. Contardi*, secretario.

H. Eberhard

Punta Arenas, Octubre 5 de 1893.

Núm. 294.—Vista la solicitud que precede i considerando que conviene fomentar la implantacion de la industria ganadera en los canales de la Patagonia por cuanto contribuirá poderosamente al progreso i poblacion de aquellas desiertas rejiones,

Decreto:

Concédese a don H. Eberhard el permiso que solicita para ocupar los terrenos baldíos ubicados al Oriente de la bahia «Lart Hope» dentro de los límites siguientes: por el Norte el grado $51^{\circ}33'$ de latitud S; por el Este la frontera Argentina; por el Sur el grado $51^{\circ}50'$ de latitud S; i por el Oeste el grado $72^{\circ}40'$ de lonjitud O. Este permiso tiene el carácter de provisorio, debiendo sujetarse el solicitante a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—SEÑORET.—*J. B. Contardi*, secretario.

Elias H. Braun

Punta Arenas, 25 de Octubre de 1893,

Núm 327.— Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Cocédese a don Elias H. Braun el permiso que solicita para ocupar hasta diez mil hectáreas de terrenos baldíos ubicados al Norte de los lotes arrendados a don Tomas Saunders i a don Jorje Meric. Esta concesion tiene el carácter de provisorio, debiendo sujetarse el solicitante a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—SEÑORET.—*J. B. Contardi*, secretario.

Luis Fique

Punta Arenas, 3 de Noviembre de 1893.

Núm. 312.—Vista la solicitud que precede i considerando que conviene fomentar la implantacion de la industria ganadera en las islas australes por cuanto contribuirá poderosamente a su rápida poblacion i progreso,

Decreto:

Concédese a don Luis Fique el permiso que solicita para ocupar cierta estension de terrenos fiscales en la isla Navarino con el objeto de dedicarlos a la crianza de ganado.—Esta concesion está comprendida dentro de los límites siguientes: por el Oeste con una línea que partiendo de la zona Este de la isla mas grande del grupo de las Whaits corta la costa de Navarino en la direccion de

Norte a Sur; por el Este igualmente una línea que partiendo de la última isla del grupo «Les Eclaireurs» siga la dirección de Norte a Sur cruzando la isla «Navarino»; por el Norte el canal de Beagle; i por el Sur los montes existentes dentro de la costa comprendida dentro de las líneas espesadas, cuyo tramo de costa forma el frente de esta concesion.—Se hace estensivo el presente permiso de ocupacion al islote sin cumbre situado a proximidad de esa costa.—Ambas concesiones tienen el carácter de provisorias debiendo sujetarse el solicitante a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—SEÑORET.—*J. B. Contardi*.—Secretario.

Luis Aguirre

Punta Arenas, 3 de Enero de 1894.

Núm. 3.—Vista la solicitud que precede.

Decreto:

Concédese a don Luis Aguirre A., el permiso que solicita para ocupar hasta diez mil hectáreas de terrenos baldíos ubicados en el lugar llamado Laguna Blanca i al Norte de los lotes arrendados a don Carlos Felton i al señor Saunders.—Esta concesion tiene carácter de provisorio, debiendo sujetarse el solicitante a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—SEÑORET.—*J. B. Contardi*.—Secretario.

Otto Seeger

Punta Arenas, 8 de Enero de 1894.

Núm. 8.—Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Concédese a don Otto Seeger el permiso que solicita para ocupar hasta diez mil hectáreas de terreno baldíos ubicados dentro de los límites siguientes: al Norte con República Arjentina, al Oeste el grado 71° de longitud, al Sur el grado 52° 20' de latitud i al Este el grado 71° 30' de longitud.—Esta concesion tiene carácter de provisoria, debiendo sujetarse el solicitante a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—SEÑORET.—*J. B. Contardi.*—Secretario.

Lennox Dobrée

Punta Arenas, 5 de Febrero de 1894

Núm. 60 —Sin perjuicio de terceros que se hallen en regular posesion de terrenos fiscales, concédese a don Lennox Dobrée el permiso solicitado para ocupar hasta quince mil hectáreas de terrenos baldíos, ubicados dentro de los límites siguientes.—Al Norte terrenos baldíos; al Sur la concesion del señor Rómulo Correa C; al Oeste la concesion del señor Gaston Blanchard i Cia; i al Este la del señor Morrison.—Este permiso tiene carácter de provisorio, debiendo sujetarse el interesado a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—M. SEÑORET.—*J. B. Contardi.*—Secretario.

Dolores Dómine

Punta Arenas, 12 de Febrero de 1894.

Núm. 67.—Sin perjuicio de terceros que se hallen en posesion regular de terrenos fiscales, concédese a doña Dolores Dómine el permiso para ocupar hasta diez mil hetáreas de terrenos baldíos, comprendidos dentro de los límites siguientes: al Oeste las colinas que dominan las nacientes del rio Gallegos-Chico; al Este, Norte i Sur terrenos fiscales.—Este permiso tiene carácter de provisorio debiendo sujetarse la solicitante a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—SEÑORET.—*J. B. Contardi.*—Secretario.

Enrique Wagner

Punta Arenas, 29 de Marzo de 1894.

Núm. 139.—Vista la solicitud que precede i considerando que conviene fomentar la implantacion de la industria ganadera en los canales occidentales de la Patagonia,

Decreto:

Sin perjuicio de terceros que se hallen en posesion regular de terrenos fiscales, concédese a don Enrique Wagner el permiso que solicita para ocupar hasta treinta mil hectáreas de terrenos fiscales comprendidas dentro de los límites siguientes: por el Norte el grado $51^{\circ} 20'$ de latitud; por el Sur el $51^{\circ} 30'$; por el Este, el grado $72^{\circ} 30'$ i por el Oeste, $72^{\circ} 45'$ de lonjitud.—Este permiso tiene carácter de provisorio debiendo sujetarse el solicitante a todas las

disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular, como así mismo aceptar las responsabilidades que le puedan afectar en caso de que el terreno mencionado no esté comprendido dentro de la frontera de la República.—Anótese.—
M. SEÑORET.—*J. B. Contardi*.—Secretario.

Lautaro Navarro A.

Punta Arenas, 17 de Abril de 1894.

Núm. 165.—Vista la solicitud que precede.

Decreto:

Sin perjuicio de terceros que se hallen en posesion regular de terrenos fiscales, concédese a don Lautaro Navarro A. el permiso que solicita para ocupar una estension de terrenos baldíos que no exceda de quince mil hectáreas i cuya ubicacion quedará comprendida en los límites siguientes: por el Norte la frontera Arjentina, por el Sur la concesion hecha a don Daniel Tapia; al Este el rio Gallagos; i al Oeste el terreno ocupado por don José Bucksbaun i otros eriales.—Este permiso tiene carácter de provisorio, debiendo sujetarse el interesado a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno, tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—
—SEÑORET.—*J. B. Contardi*.—Secretario.

Julio H. Braun

Punta Arenas, Abril 20 de 1894.

Núm 177.—Vista la solicitud que antecede,

Decreto:

Sin perjuicio de terceros que se hallen en posesion regular de terrenos fiscales, concédese a don Julio H. Braun el permiso que solicita para ocupar una estension de terrenos baldíos que no exceda de mil doscientas hectáreas, con el fin, segun indica, de dedicarlo al cultivo.—Quedará comprendida esta ubicacion en los límites siguientes: al Norte la concesion de don Emilio Bays; al Sur la de don Paul Fiedly; al Este la Costa del Estrecho de Magallanes; i al Oeste, terrenos baldíos.—Este permiso tiene carácter de provisorio, debiendo el interesado sujetarse a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—SEÑORET.—*J. B. Contardi.*—Secretario.

Cárlos Heede

Punta Arenas, Marzo 2 de 1894.

Núm. 198.—Vista la solicitud que precede i considerando que conviene fomentar la implantacion de la industria ganadera en los canales occidentales de la Patagonia,

Decreto:

Sin perjuicio de terceros que se hallen en posesion regular de terrenos fiscales, concédese a don Cárlos Heede el permiso que solicita para ocupar una estension de terrenos baldíos que no exce-

da de quince mil hectáreas, comprendidas dentro de los límites siguientes: al Norte grado 51, al Sur 51.05', al Este 72.25' i al Oeste 72.45' de longitud. Este permiso tiene carácter de provisorio debiendo sujetarse el solicitante a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular, como así mismo aceptar las responsabilidades que le puedan afectar, en caso de que el terreno mencionado no esté comprendido dentro de la frontera de la República.—Anótese.—SEÑORET.—*J. B. Contardi*, secretario.

A. W. Scott

Punta Arenas, Mayo 8 de 1894.

Núm. 215.—Vista la solicitud que precede i considerando que conviene prestar toda clase de facilidades para el mejor éxito de las industrias que se establecen en esta colonia,

Decreto:

Concédese a don A. W. Scott el permiso que solicita para ocupar hasta quinientas hectáreas de terrenos baldíos, ubicados entre los límites siguientes; por el Norte con la concesion de don Emilio Bays; por el Este con el lote de don Victor Cárdenas; por el Sur con el lote arrendado a don Enrique L. Reynard; i por el Oeste con terrenos fiscales. Este permiso se concede con el carácter de provisorio, sin perjuicio de terceros que tengan mayor derecho al terreno solicitado. Queda obligado, asimismo el concesionario a someterse a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—SEÑORET.—*J. B. Contardi*, secretario.

José Davet i Antonio Day

Punta Arenas, Junio 2 de 1894.

Núm. 252.—Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Concédese a los señores José Davet i Antonio Day, sin perjuicio de terceros que se hallen en posesion regular de terrenos fiscales, el permiso que solicitan para ocupar hasta diez mil hectáreas de terrenos baldíos en el paraje denominado «Las Coles» al Norte de la hacienda de El Salto, con el objeto de dedicarlas a la crianza de ganado. Quedan sujetos los interesados a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.— Anótese.—M. SEÑORET.—*J. B. Contardi*, secretario.

John Toweedie

Punta Arenas, Junio 12 de 1894.

Núm. 266.—Vista la solicitud que precede i considerando que conviene fomentar la implantacion de la industria ganadera en los canales occidentales de la Patagonia,

Decreto:

Sin perjuicio de terceros que se hallen en posesion regular de terrenos fiscales concédese a don John Toweedie el permiso que solicita para ocupar una estension de terrenos fiscales baldíos que no exceda de quince mil hectáreas comprendidas dentro de los límites siguientes: al Norte el grado 50.45', al Sur 51, i de lonjitud; al Este el grado 72.45' i al Oeste el grado 73.05'. Este permiso tiene ca-

rácter de provisorio debiendo sujetarse el solicitante a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular, como asimismo aceptar la responsabilidad que le pueda afectar en caso de que el terreno mencionado no esté comprendido dentro la frontera de la República.—Anótese.—SEÑORET.—*J. B. Contardi*, secretario.

Augusto Kark

Punta Arenas, Mayo 2 de 1894

Núm. 199.—Vista la solicitud que precede i considerando que conviene fomentar la implantacion de la industria ganadera en los canales occidentales de la Patagonia,

Decreto:

Sin perjuicio de terceros que se hallen en posesion regular de terrenos fiscales, concédese a don Augusto Kark el permiso que solicita para ocupar una estension de terrenos baldíos que no exceda de quince mil hectáreas compendidas dentro de los límites siguientes: al Norte, grado $51.15'$ i al Sur $51.20'$; al Este $72.30'$ i al Oeste $72.45'$.—Este permiso tiene carácter de provisorio debiendo sujetarse el solicitante a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular, como asimismo aceptar las responsabilidades que le puedan afectar, en caso de que el terreno mencionado no esté comprendido dentro de las fronteras de la República.—Anótese.—SEÑORET.—*J. B. Contardi*, secretario.

Rodolfo Stubenrauch

Punta Arenas, Mayo 2 de 1894

Núm. 200.— Vista la solicitud que precede i considerando que conviene fomentar la implantacion de la industria ganadera en los canales occidentales de la Patagonia,

Decreto:

Sin perjuicio de terceros que se hallen en posesion regular de terrenos fiscales, concédese a don Rodolfo Stubenrauch el permiso que solicita para ocupar una estension de terrenos baldíos que no exceda de quince mil hectáreas al Norte con el grado 51.05'; al Sur 51.10'; al Este 72.25', i al Oeste 72.45'.—Este permiso tiene carácter de provisorio, debiendo sujetarse el solicitante a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular, como asimismo, aceptar las responsabilidades que le puedan afectar en caso de que el terreno mencionado no este comprendido dentro de la frontera de la República.—Anótese.—SEÑORET.—J. B. Contardi, secretario.

Jerman Karck

Punta Arenas, Mayo 2 de 1894

Núm. 201.— Vista la solicitud que precede i considerando que conviene fomentar la implantacion de la industria ganadera en los canales occidentales de la Patagonia,

Decreto:

Sin perjuicio de terceros que se hallen en posesion regular de

terrenos fiscales, concédese a don Jerman Karck el permiso que solicita para ocupar una estension de terrenos baldíos que no exceda de quince mil hectáreas comprendidas dentro de los límites siguientes: al Norte 51.10'; al Sur 51.15'; al Este 72.30'; al Oeste 72.45'. Este permiso tiene carácter de provisorio debiendo sujetarse el solicitante a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular, como asimismo aceptar la responsabilidades que le puedan afectar en caso que el terreno mencionado no esté comprendido dentro de la frontera de la República.—Anótese.—SEÑORET.—*J. B. Contardi*, secretario.

Lautaro Navarro A.

Punta Arenas, Julio 2 de 1894

Núm. 293.—Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Sin perjuicio de terceros que se hallen en posesion regular de terrenos fiscales, concédese a don Lautaro Navarro A. el permiso que solicita para ocupar una estension de campos baldíos que calcula mas o ménosn e diez mil hectáreas, i cuya ubicacion es como sigue: al Norte del lote número 27 arrendado a don Francisco Roux; al Este el lote de la Carpa del Manzano; al Norte la concesion hecha a don José Fabre i al Oeste el límite que designen los ingenieros encargados de la hijuelacion de los terrenos fiscales del territorio.—Este permiso tiene carácter de provisorio, debiendo sujetarse el solicitante a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—SEÑORET.—*J. B. Contardi*, secretario.

Pedro Guyon

Punta Arenas, Julio 6 de 1894.

Núm. 299.—Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Sin perjuicio de terceros que se hallen en posesion regular de tierras fiscales, concédese a don Pedro Guyon el permiso que solicita para ocupar hasta veinte mil hectáreas de terrenos baldíos, comprendidos dentro de los límites siguientes: por el Sur el grado 52.30' de latitud; por el Norte el 52.25'; por el Oeste el 72.25' de longitud i por el Este el 72. Este permiso tiene carácter de provisorio debiendo sujetarse el solicitante a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—M. SEÑORET.—*J. B. Contardi*, secretario.

Estanislao Mariscal

Punta Arenas, Julio 13 de 1894.

Núm. 320.—Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Sin perjuicio de terceros que se hallen en posesion regular de terrenos fiscales, auméntase hasta quince mil hectáreas de terrenos baldíos la concesion hecha a don Estanislao Mariscal en 9 de Julio 1892 segun decreto de esta Gobernacion Núm. 181 i bajo iguales condiciones.—Anótese.—M. SEÑORET.—*J. B. Contardi*, secretario.

Claudio Glimann

Punta Arenas, Setiembre 4 de 1894.

Núm. 418.—Vista la solicitud que precede i considerando que conviene fomentar la implantacion de la industria ganadera en los canales occidentales de la Patagonia,

Decreto:

Sin perjuicio de terceros que se hallen en posesion regular de terrenos fiscales, concédese a don Claudio Glimann el permiso que solicita para ocupar una estension de terrenos baldíos que no exceda de quince mil hectáreas comprendidas dentro de los límites siguientes: al Norte grado 50.55'; al Sur 51.0'; al Este 72.25 i al Oeste la línea divisoria con la concesion del señor Tweedie. Este permiso tiene carácter de provisorio debiendo el solicitante sujetarse a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno, tenga a bien dictar sobre el particular como asimismo, aceptar las responsabilidades que le puedan afectar en caso que el terreno mencionado no esté comprendido dentro de las fronteras de la República. — Anótese.—M. SEÑORET.—*J. B. Contardi*, secretario.

José Baeriswyl

Punta Arenas, Setiembre 6 de 1894.

Núm. 422.—Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Concédese a don José Baeriswyl el permiso que solicita para ocupar sin perjuicio de terceros, una estension de trecientas hec-

táreas de terrenos situados al Oeste del aserradero de Leña Dura, debiendo medir esta concesion quince hectáreas de frente a la línea divisoria con la hijuela de propiedad del solicitante, por veinte de fondo. Este permiso tiene carácter de provisorio debiendo sujetarse el solicitante a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—SEÑORET.—*J. B. Contardi*, secretario.

Lindor Pérez Gacitúa

Punta Arenas, Octubre 31 de 1894

Núm. 527.—Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Sin perjuicio de terceros que se hallen en posesion regular de terrenos fiscales, concédese a don Lindor Pérez Gacitúa el permiso que solicita para ocupar una estension de terrenos baldíos que no exceda de quince mil hectáreas i cuya ubicacion quedará comprendida en la Isla Grande de Tierra del Fuego dentro de los límites siguientes: al Norte el paralelo 54°; al Este línea divisoria con la República Arjentina i al Sur i Oeste las dos líneas que resulten de la mensura del terreno hasta completar las quince mil hectáreas con acceso al Seno del Almirantazgo. Este permiso tiene carácter de provisorio, debiendo sujetarse el interesado a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—M. SEÑORET.—*J. B. Contardi*, secretario.

Cruz Coke

Punta Arenas, Octubre 31 de 1894.

Núm. 528.—Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Sin perjuicio de terceros que se hallen en posesion regular de terrenos fiscales concédese a don Cruz Coke el permiso que solicita para ocupar una estension de terrenos baldíos que no exceda de quince mil hectáreas i cuya ubicacion quedará comprendida en la isla grande de Tierra del Fuego dentro de los límites siguientes: al Sur del lote concedido a don Lindor Perez i siguiendo igual demarcacion; quedándole espedito el acceso al Seno del Almirantazgo. Este permiso tiene carácter de provisorio, debiendo sujetarse el interesado a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—M, SEÑORET.—*J. B. Contardi*, secretario.

Nicanor A. Silva

Punta Arenas, Noviembre 3 de 1894.

Núm. 536.—Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Sin perjuicio de terceros que se hallen en posesion regular de terrenos fiscales, concédese a don Nicanor A. Silva el permiso que solicita para ocupar una estension de terrenos baldíos que no exceda de diez mil hectáreas, cuya abicacion queda comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte la línea divisoria



con la República Argentina; al Oriente el meridiano $70^{\circ} 14'$; al Poniente el grado $70^{\circ} 22'$ i al Sur terrenos fiscales, con el fin de dedicarlos a la crianza de ganado. Este permiso tiene carácter de provisorio debiendo el solicitante sujetarse a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular. —Anótese.—M. SEÑORET.—*J. B. Contardi*, secretario.

Ramon Luis Carvajal

Punta Arenas, Noviembre 3 de 1894.

Núm. 537.—Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Sin perjuicio de terceros que se hallen en posesion regular de terrenos fiscales, concédese a don Ramon Luis Carvajal el permiso que solicita para ocupar una estension de terrenos baldíos que no exceda de cinco mil trescientas hectáreas con el fin de dedicarlas a la crianza de ganado, i cuya ubicacion queda dentro de los límites siguientes: al Norte la concesion de don Elias H. Braun; al Sur P. Houzeau i Blanc; al Oriente Darquiet i Otway al Poniente. Este permiso tiene carácter de provisorio debiendo sujetarse el solicitante a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—M. SEÑORET.—*J. B. Contardi*, secretario.

Cárlos Fuhr

Punta Arenas, 12 de Noviembre de 1894

Núm. 548.—Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Sin perjuicio de terceros que se hallen en posesion regular de terrenos fiscales, concédese a don Cárlos Fuhr el permiso que solicita para ocupar hasta diez mil hectáreas de terrenos baldíos ubicados en la parte S. E. de la laguna «Toro» i en la isla existente en la misma laguna.—Este permiso tiene carácter de provisorio debiendo sujetarse el solicitante a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular, como asimismo aceptar las responsabilidades que puedan afectarle en caso de que el mencionado terreno no esté comprendido dentro de la frontera de la República.—Anótese.—SEÑORET.—*J. B. Contardi*, secretario.

Doré i Cia.

Punta Arenas, 20 de Noviembre de 1894

Núm. 561.—Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Concédese a los señores Doré i Cia. el permiso que solicitan para seguir ocupando el lote de veinte mil hectáreas de terrenos fiscales ubicados en la península de Ponsonby de que estaba en posesion don Jorje Meric desde Febrero de 1890.—Este permiso

tiene el carácter de provisorio, debiendo sujetarse el solicitante a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anétese.—SEÑORET.—*J. B. Contardi*, secretario.

Doré i Cia.

Punta Arenas, 20 de Noviembre de 1894

Núm. 562.—Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Sin perjuicio de terceros que se hallen en posesion de terrenos fiscales, concédese a los señores Doré i Cia. el permiso que solicitan para ocupar el exceso de seis mil hectáreas de terreno que han resultado de la mensura del lote número 25. Los deslindes del nuevo lote son los siguientes: al Norte i Este la concesion de don José Fabre, al Oeste el «Salto» i al Sur la «Carpa de Benavides». —Este permiso tiene carácter de provisorio debiendo sujetarse el interesado a todas las condiciones que el Supremo gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—*M. SEÑORET.*—*J. B. Contardi*, secretario.

Eugenio Fraysse

Punta Arenas, 26 de Noviembre de 1894.

Núm. 567.—Vista la solicitud que precede.

Decreto:

Sin perjuicio de teceros que se hallen en posesion regular de terrenos fiscales, concédese a don Eugenio Fraysse el permiso que

solicita para ocupar el exceso de cuatro mil hectáreas de terrenos que han resultado de la mensura del lote número. 25, cuya ubicación es como sigue: al Norte i Este la concesion de los señores Doré i Cia.; al Oeste al «Salto» i al Sur el canal Skyring.—Este permiso tiene carácter de provisorio debiendo el interesado sujetarse a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—M. SEÑORET.—*J. B. Contardi*, secretario.

Roberto Gómez

Punta Arenas, 24 de Diciembre de 1894.

Núm. 622.—Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Sin perjuicio de terceros que se hallen en posesion regular de terrenos fiscales, concédese a don Roberto Gómez el permiso que solicita para ocupar hasta cinco mil hectáreas de tierras baldías para establecer en ellas un aserradero.—Esta concesion quedará ubicada dentro de los límites siguientes: al Norte el rio San Juan; al Este el estrecho; al Sur una línea situada a 5.000 metros de distancia i que corra paralelamente al rio San Juan; i al Oeste la línea divisoria con terrenos fiscales, que resulte al completar la estension indicada.—El presente permiso tiene carácter de provisorio debiendo sujetarse el solicitante a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—M. SEÑORET.—*J. B. Contardi*, secretario.

Luis Fabre

Punta Arenas, 28 de Diciembre de 1894.

Núm. 625.—Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Sin perjuicio de terceros que se hallen en posesion regular de terrenos fiscales, concédese a don Luis Fabre el permiso que solicita para ocupar un lote de terrenos baldíos ubicado dentro de los siguientes límites: por el Norte terrenos baldíos; por el Sur el lote «Carpa de Benavides» ocupado por los señores Dorée i C.^a; por el Este la concesion de don José Fabre i por el Oeste terrenos baldíos. La estension de este lote es de cinco mil hectáreas. El presente decreto no constituye derecho especial alguno, debiendo sujetarse a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—M. SEÑORET.—J. B. Contardi, secretario.

Lennox Dobrée

Punta Arenas, Diciembre 28 de 1894.

Núm. 626. —Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Sin perjuicio de terceros que se hallen en posesion regular de terrenos fiscales, concédese a don Lennox Dobrée el permiso que solicita para ocupar hasta dos mil hectáreas de terrenos baldíos comprendidos dentro de los siguientes límites: al Sur i Oeste el rio San Juan hasta el límite de la hacienda de Agua Fresca; al

Norte esta misma hacienda i al Este el Estrecho; con el objeto de establecer en ellas las instalaciones necesarias para la explotacion de aquellos bosques. Este permiso tiene carácter de provisorio debiendo sujetarse el solicitante a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—M. SEÑORET.—*J. B. Contardi*, secretario.

Eduardo J. Craig

Punta Arenas, Febrero 4 de 1895.

Núm. 90.—Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Sin perjuicio de terceros que se hallen en posesion regular de tierras fiscales, concédese a don Eduardo J. Craig el permiso que solicita para ocupar hasta quince mil hectáreas de terrenos baldíos al Oeste i a continuacion de la concesion hecha a don Jhon Tweedie, con fecha 12 de Junio de 1894 a inmediacion del Estero de la Ultima Esperanza. Este permiso tiene carácter de provisorio, debiendo sujetarse el solicitante a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular, como así mismo aceptar las responsabilidades que pudieran afectarle en caso de que el mencionado terreno no esté comprendido dentro de la frontera de la República.—Anótese.—SEÑORET.—*J. B. Contardi*, secretario.

Jorje Paton

Punta Arenas, Febrero 4 de 1895

Núm. 91.— Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Sin perjuicio de terceros que se hallen en posesion regular de tierras fiscales, concédese a don Jorje Paton el permiso que solicita para ocupar hasta quince mil hectáreas de terrenos baldios al Norte i a continuacion de la concesion hecha con fecha 4 de Setiembre de 1894 a don Claudio Glimann a inmediaciones del Estero de la Ultima Esperanza. Este permiso tiene carácter de provisorio debiendo sujetarse el solicitante a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular, como así mismo aceptar las responsabilidades que pudieran afectarle en caso de que el mencionado terreno esté comprendido dentro de la frontera Argentina.—Anótese.—SEÑORET.—*J. B. Contardi*, Secretario.

Ernesto Laudolt

Punta Arenas, Febrero 15 de 1895

Núm. 110.— Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Sin perjuicio de terceros que se hallen en posesion regular de terrenos fiscales, concédese a don Ernesto Laudolt el permiso que solicita para ocupar hasta quinientas hectáreas de terrenos baldíos dentro de los límites siguientes: al Norte, Sur i Oeste terrenos fis-

cales baldíos; al Este las concesiones Núms. 14, 15 i 16 al Sur de esta poblacion. Este permiso tiene carácter de provisorio debiendo sujetarse el solicitante a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—M SEÑORET.—*J. B. Conlardi*, Secretario.

Adan Zavalla

Punta Arenas, Abril 26 de 1895.

Núm. 272.—Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Sin perjuicio de terceros que se hallen en posesion regular de terrenos fiscales, concédese a don Adan Zavalla el permiso que solicita para ocupar una estension de terrenos fiscales baldíos que no exceda de diez mil hectáreas cuya ubicacion quedará comprendida en Tierra del Fuego dentro de las líneas sigüientes: A partir del punto en que el límite con la República Arjentina toca la costa del Canal Beagle diez kilómetros hácia el Norte, medidos sobre la línea divisoria, i de ese punto hácia el Oeste la misma estension. Este permiso tiene carácter de provisorio, debiendo el interesado sujetarse a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—M. SEÑORET.

Augusto Borvalot

Punta Arenas, Mayo 10 de 1895.

Núm. 291.—Vista la solicitud que precede,

Decreto.

Sin perjuicio de terceros que se hallen en posesion regular de terrenos fiscales, concédese a don Augusto Borvalot el permiso que solicita para ocupar hasta quince mil hectáreas de terrenos baldíos comprendidos dentro de los límites siguientes: al Este la concesion de don Francisco Poivre; al Sur las concedidas a Elias Legües i Luis Diaz; al Norte una punta de monte de la concesion hecha a don Gil Lopez i al Oeste el Rio Penitente. Este permiso tiene carácter de provisorio debiendo sujetarse el solicitante a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—M. SEÑORET.

Filomena Tenreiro

Punta Arenas, Mayo 13 de 1895

Núm. 303.—Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Sin perjuicio de terceros que se hallen en posesion regular de terrenos fiscales, concédese a doña Filomena Tenreiro el permiso que solicita para ocupar hasta ocho mil hectáreas de tierras fiscales baldías, ubicadas dentro de los límites siguientes: al Sur con la concesion de don Antonio López; al Oeste i Norte con el rio que es afluente del Gallegos i al este con terrenos fiscales.—Esta concesion tiene el carácter de provisoria, debiendo sujetarse la

solicitante a todas las disposiciones que Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—M. SEÑORET.—J. B. Contardi, secretario.

Antonio Freire i Laureano Balmaceda

Punta Arenas, Junio 12 de 1895

Núm. 360.—Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Sin perjuicio de terceros que se hallen en posesion regular de terrenos fiscales.—Concédese a los señores Antonio Freire i Laureano A. Balmaceda el permiso que solicitan para ocupar i esplotar una estension de terrenos baldíos en la isla Navarino, no excediendo de diez mil hectáreas i cuya ubicacion queda comprendida a lo largo de la costa partiendo desde la punta Oeste de la isla Gable hasta el cabo «James», con una anchura que varía entre cien a trescientos cincuenta metros i que dedicarán para la crianza de ganado vacuno i lanar i la esplotacion de maderas.—Este permiso tiene carácter de provisorio debiendo los solicitantes sujetarse a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—SEÑORET.

David E. Drumond

Punta Arenas, Junio 19 de 1895

Núm. 369.—Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Concédese a don David E. Drumond el permiso que solicita

para ocupar hasta diez mil hectáreas de terrenos fiscales baldíos ubicados en la isla «Navarino» mas o ménos dentro de los límites siguientes: al Este la costa que enfrenta a la punta Oeste de la isla Gable, al Oeste el grado 68° de longitud i la línea divisoria con la concesion de don Luis Figue; al Norte el canal de Beagle i al Sur las montañas del interior.—Este permiso tiene carácter de provisorio debiendo sujetarse el solicitante a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—SEÑORET.

Rodolfo Hamann

Punta Arenas, Junio 26 de 1895

Núm. 382.—Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Sin perjuicio de terceros que se hallen en posesion regular de terrenos fiscales concédese a don Rodolfo Hamann el permiso que solicita para ocupar i esplotar trescientas hectáreas de terrenos boscosos, ubicados al Oeste de esta poblacion i con el fin de establecer en ellos un aserradero.—La ubicacion de estos terrenos quedará comprendida al Sur del rio de las Minas siendo sus límites: Este como a mil metros desde el barranco alto del cerro montañoso i de este punto hacia el Oeste hasta completar el número de hectáreas concedidas.—Este permiso tiene carácter de provisorio, debiendo el solicitante sujetarse a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—M. SEÑORET.

Claudio Arteaga Ureta

Punta Arenas, Julio 5 de 1895

Núm. 406.—Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Sin perjuicio de terceros que se hallen en posesion regular de terrenos fiscales, concédese a don Claudio Arteaga Ureta el permiso que solicita para ocupar una estension de terrenos baldíos que no exceda de quince mil hectáreas i cuya ubicacion quedará comprendida en la isla grande de Tierra del Fuego i al Sur de los lotes concedidos a los señores Lindor Pérez Gacitúa i Cruz Coke i colindantes con ellos quedando espedito el acceso al Seno del Almirantazgo. Este permiso tiene carácter de provisorio debiendo el interesado sujetarse a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—M. SEÑORET.

Juan Arteaga Ureta

Punta Arenas, 5 de Julio de 1895

Núm. 407.—Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Sin perjuicio de terceros que se hallen en posesion regular de terrenos fiscales, concédese a don Juan Arteaga Ureta el permiso que solicita para ocupar una estension de terrenos baldíos que no exceda de quince mil hectáreas i cuya ubicacion quedará comprendida en la isla grande de Tierra del Fuego i al Sur del lote conce-

dido a don Claudio Arteaga Ureta i colindante con este, quedando espedido el acceso al Seno del Almirantazgo. Este permiso, tiene carácter de provisorio debiendo el interesado sujetarse a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—M. SEÑORET.

Elias Gacitúa B.

Punta Arenas, 5 de Julio de 1895

Núm. 408.—Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Sin perjuicio de terceros que se hallen en posesion regular de terrenos fiscales, concédese a don Elias Gacitúa B. el permiso que solicita para ocupar una estension de terrenos baldíos que no exceda de quince mil hectáreas i cuya ubicacion quedará comprendida en la isla grande de Tierra del Fuego i al Sur del lote concedido a don Juan Arteaga Ureta i colindante con este, quedando espedido el acceso al Seno del Almirantazgo. Este permiso tiene carácter de provisorio debiendo sujetarse el interesado a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—M. SEÑORET.

Ricardo Löhrr

Punta Arenas, Julio 9 de 1895

Núm. 409.—Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Sin perjuicio de terceros que se hallen en posesion regular de

terrenos fiscales concédese a don Ricardo Löhr el permiso que solicita para ocupar hasta trecientas hectáreas de terrenos baldíos dentro de los límites siguientes: al Este las hijuelas marcadas en el plano rural al Norte de la Colonia partiendo desde la altura de la hijuela concedida a la familia Duvet i desde este punto dos mil metros hácia el Norte con un ancho de mil quinientos metros hácia el Oeste i con el de dedicarlo para el aserradero. Este permiso tiene carácter de provisorio debiendo sujetarse el solicitante a todas las disposiciones que el Supremo Cobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—M. SEÑORET.

Doré i C.^a

Puntas Arenas, 22 de Agosto de 1895.

Núm. 473.—Vista la solicitud que precede,

Decreto:

Concédese a los señores Doré i C.^a el permiso que solicitan para seguir ocupando el lote de cuatro mil quinientas hectáreas de terrenos fiscales ubicados en el lugar denominado «Carpa de Benavides» de que estaba en posesion don Jorje Meric desde marzo de 1892. Este permiso tiene carácter de provisorio debiendo sujetarse el solicitante a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.—Anótese.—L. NAVARRO A. J. B. Contardi, Secretario.
